



APRUEBA RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DEROGA RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 ENE 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA  
Nº 6800/9

**VISTOS:**

1. Los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º, 8º inciso segundo y 19º números 12º y 14º de la Constitución Política de la República.
2. DFL-1 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
3. El instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública Nº 007, de fecha 06 de agosto de 2014.
4. La Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, este último reconoce a las personas el derecho a participar en sus planes, políticas, programas y acciones.
2. Que, a su vez el artículo 70 del mencionado precepto legal dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
3. Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma legal citada, el Ministerio de Defensa Nacional debe establecer la forma y medios de participación que tendrán las personas y organizaciones, en el ámbito de sus competencias.

**RESUELVO:**

1. **ABRUÉBASE** la siguiente Resolución Ministerial de Participación Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. La forma de ejercer los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.** La presente norma regula la forma en que las personas pueden ejercer su derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Defensa Nacional, e incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

**ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación.** La presente Resolución es aplicable al Ministerio de Defensa Nacional y a los órganos que lo conforman. En caso que dichos órganos hayan dictado su propia norma de participación ciudadana, se regirán por ella y no por la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.** Cómputo de plazos. Los plazos establecidos en esta Resolución Ministerial serán de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 4º.** Mecanismos de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana son aquellas modalidades formales y específicas a través de las cuales la ciudadanía podrá ejercer su derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones de los órganos regidos por la presente Resolución Ministerial.

Son mecanismo de participación ciudadana para efectos de esta Resolución Ministerial:

- a) Acceso a la Información Pública Relevante;
- b) Cuenta Pública Participativa;
- c) Consulta Ciudadana; y,
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

#### **PÁRRAFO 1º**

##### **DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELEVANTE**

**ARTÍCULO 5º. Acceso a la Información Pública Relevante.** Los órganos regidos por la presente Resolución Ministerial, deberán poner en conocimiento público la información relevante acerca de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, de calidad, completa y ampliamente accesible.

Esta información será difundida a través del sitio web del órgano que corresponda, el sistema integral de información y atención ciudadana y en las oficinas de atención ciudadana.

#### **PARRAFO 2º**

##### **DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA**

**ARTÍCULO 6º. Cuenta Pública Participativa.** El Ministro realizará cada año, un proceso de cuenta pública con la participación de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 7º. Modalidades.** La cuenta pública se rendirá en forma virtual a través de su publicación en el sitio electrónico del Ministerio o en forma presencial, facilitando de este modo que la ciudadanía tome conocimiento directo de su gestión.

La ciudadanía podrá efectuar consulta y observaciones al respecto, para lo cual se habilitará un medio y plazos para realizarlos, todo será publicado en el sitio web del Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 8º. Contenido de la Cuenta Pública.** La cuenta pública incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Políticas, planes, programas y acciones desarrolladas por el órgano que rinde cuenta, según corresponda;
- b) Ejecución presupuestaria;
- c) Funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la presente Resolución Ministerial;
- d) Gestión anual; y,
- e) Todo otro hecho relevante que deba ser conocido por la ciudadanía.

#### **PÁRRAFO 3º**

##### **DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

**ARTÍCULO 9º. Consultas Ciudadanas.** El ministerio y sus órganos dependientes, cuando estimen pertinente, someterán a consulta, aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

**ARTÍCULO 10. Resultados.** Finalizada la consulta, el órgano correspondiente evaluará y ponderará las opiniones recogidas, elaborando un informe que será publicado en la página web ministerial y en la propia del órgano consultor.

## PÁRRAFO 4º

### DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

**ARTÍCULO 11. Consejo de la Sociedad Civil.** Habrá un Consejo de la Sociedad Civil en el Ministerio de Defensa Nacional, el que tendrá un carácter consultivo, estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por los representantes de organizaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de este Ministerio.

**ARTÍCULO 12. Funciones y atribuciones.** Corresponderá al Consejo de la Sociedad Civil, pronunciarse sobre las políticas, planes, programas y acciones sometidas a su conocimiento por el Ministerio de Defensa Nacional, y de oficio, sobre temas de interés general vinculados con las competencias de este ministerio.

**ARTÍCULO 13. Organización y funcionamiento.** En la primera sesión que se celebre el consejo determinará su calendario de sesiones para el año y su organización interna, para lo cual contará con el apoyo del encargado de participación ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.

## TÍTULO III

### ENCARGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 14. Encargado de participación ciudadana.** Existirá un encargado de participación ciudadana designado por el Ministro de Defensa Nacional, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.
- b) Supervisar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.
- c) Proponer la actualización de las normas de participación ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 15. Comité Asesor.** El encargado de participación ciudadana contará con el apoyo de un comité asesor, no permanente, al que consultará o requerirá apoyo dependiendo de las materias de competencia de cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 16. Conformación Comité Asesor.** El comité asesor estará conformado por:

- a) Un representante del Jefe de Comunicaciones del Gabinete del Ministro.
- b) Un representante de la Ayudantía Militar del Ministro.
- c) Un representante del Subsecretario de Defensa.
- d) Un representante del Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- e) Un representante del Jefe del Estado Mayor Conjunto

**2. DERÓGASE** la Resolución Ministerial N° 9069 de fecha 11 de noviembre de 2014, sobre Participación Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JCC/PVF/mia  
Distribución:  
1. SSD  
2. SS FF AA